



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 421 -2015 - GRJ/ORAF

Huancayo, 1 0 A60 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

## VISTO .-

Con Informe N° 006-2015-GRJ-ORAJ-ORH de fecha 18 de mayo de 2015; Solicitud con la fecha 30 de Julio de 2015, presentado por don CPCC Cirilo Lorenzo Romero requiere su pago por días laborados en el mes de enero del 2015; y;

## CONSIDERANDO:

Que, don CPCC Cirilo Lorenzo Romero señala que habiendo laborado y habiendo culminado el 14 /01/2015, por lo que solicita a usted señor Sub Director se Sirva ordenar a quien corresponda se le cancele de acuerdo a las normas vigentes;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 002-2015-GRJ/GGR de fecha 14 de enero de 2015; resuelve declarar de Oficio de los ciento noventa y cuatro renovaciones de Contratos Administrativos de Servicios CAS, por lo que dicha Resolución hace un acto administrativo que ha causado estado y calidade cosa decidida se retrotrae sus efectos a la fecha de la vulneración jurídica, vale decir a la renovación del contrato de 2014:

Que, teniendo en cuenta que el acto ilegal de renovación de contrato fue declarado nulo siendo esto consentido por el suscrito (no interpuso ningún curso impugnatorio), jurídicamente se entiende que al haber sido nulo el vínculo laboral del recurrente ha fenecido retroactivamente desde el momento en que se ametió el acto ilícito administrativo. Por lo tanto al no existir vínculo laboral no existe la obligación de la administración (Gobierno Regional Junín) para proceder con el pago que exige la recurrente, por no existir contrato que justifique su pago:

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR; Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2015-GR-JUNIN/GR de fecha 29 de abril de 2015, Ley N° 27444 y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- Declarar Improcedente la petición de don CPCC CIRILO LORENZO ROMERO sobre su pago de servicios prestados correspondiente del 01 de enero al 14 de enero de 2015; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

726994







ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional del Gobierno Regional Junín y al interesado para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GORTERNO REGIONAL JUNIO

CODERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

1 D AGO 2015

Abog A Antonieta Vidaton Robles